

37.037.72

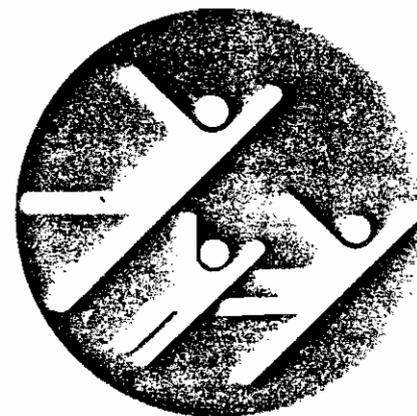
REPUBLICA



ARGENTINA

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

POLITICA NACIONAL DEL DEPORTE



01897

Secretaría de Deporte

1984

BIBLIOTECA
11/2/88
Ps Ab
60MP

INV 0 10157
SIG 4011 37.037
LIB 1

**POLITICA NACIONAL
DEL DEPORTE**

CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
Paraguay 1657 - 1er. piso
1062 Buenos Aires - Republica Argentina

AUTORIDADES NACIONALES

RAUL R. ALFONSIN
Presidente de la Nación

ALDO NERI
Ministro de Salud y Acción Social

RODOLFO F. O'REILLY
Secretario de Deporte

OSVALDO A. OTERO
Subsecretario de Deporte

INDICE

INTRODUCCION	7
LA POLITICA NACIONAL DEL DEPORTE	9
I. Principios Filosóficos	9
II. Diagnóstico General	10
III. Tipos de Gestión	11
IV. Objetivos Básicos	12
EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS PROVINCIAS	12
PROGRAMAS — INSTRUMENTACION	13
1. DEPORTE COMUNITARIO	13
a) Programa Nacional de Deporte con Todos	13
b) Plan Nacional de Deporte para la Tercera Edad	15
c) Plan Nacional de Deportes para Discapacitados	15
d) Programa Nacional de Natación	16
2. DEPORTE ESTUDIANTIL	17
3. DEPORTE FEDERADO	20
Programas - Instrumentación	22
PROGRAMA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO	22
CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS	23
PROGRAMA DE COMPETENCIAS	23
EQUIPAMIENTO	23
INFRAESTRUCTURA	23
ADMINISTRACION	24
PROGRAMA DE MEDICINA DEPORTIVA	24
REPRESENTACION NACIONAL	25
4. DEPORTE PROFESIONAL	26
SEGURO	27
LEY N° 20.655	28
CONCLUSION	28
LEY 20.655 DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE	31

INTRODUCCION

La Secretaría de Estado de Deporte, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social traza, por este medio, los lineamientos de la Política Nacional del Deporte con la intención de dar contenido, coherencia y eficacia a la actividad deportiva en todas sus manifestaciones.

Instrumentar una política nacional, a la que servirán planes y programas, presupone tener claramente definidos los principios filosóficos en que ella debe sustentarse.

Esta Secretaría, entiende al deporte como un medio y no como un fin en sí mismo.

Lo concibe como una herramienta capaz de producir hombres sanos y educados, que utilizan la actividad deportiva como vehículo de unión entre ellos y los pueblos, sujetos de un estricto código moral y ético. Es un ámbito donde impera la amistad y el respeto.

El deporte es un equilibrio perfecto: el hombre que lo realiza se educa venciendo la adversidad; mejora física y espiritualmente para soportar la exigencia; se relaciona con sus compañeros y ocasionales adversarios a quienes respeta —sin ellos, salvo excepciones no habría deporte—. Todo ello en un marco exento de dramaticidad, pues no debe perderse, jamás, el carácter lúdico de la actividad deportiva.

El diagnóstico revela una realidad angustiante: el país deportivo no ha escapado de la crisis que asuela a la Nación toda.

Revertir la situación requiere además de objetivos precisos, con planes y programas de factibilidad acreditables,

una disposición distinta generada en la fuerza anímica, en el corazón y en la garra características del deportista dispuesto a ganar.

A esta actitud movilizadora es necesario incorporarle un protagonismo de la dirigencia del deporte nacional, provincial y municipal, de la esfera estatal y privada, basado más que en una ideología en una ética incommovible.

Se trata de la inteligente labor de todos los que comprenden que nuestro pueblo puede utilizar al deporte como elemento idóneo para transitar su camino hacia la felicidad, hacia la paz.

Rodolfo F. O'Reilly

Secretario de Estado de Deporte

LA POLITICA NACIONAL DEL DEPORTE

I. — PRINCIPIOS FILOSOFICOS

La Política Nacional del Deporte debe insertarse en el contexto democrático que nuestro país ha decidido adoptar como forma de vida y debe tener, por ende, un contenido social, moral y ético que permita a los hombres, concebidos como una unidad psico-física, alcanzar su desarrollo integral.

El deporte es un medio idóneo para acceder a nuevos estamentos de salud y educación, siendo, asimismo, uno de los más valiosos elementos de apoyo para la formación del hombre y su conciencia social, permitiendo canalizar el sentimiento de participación y comunicación.

La solidaridad, el orgullo bien entendido, el temple ante la adversidad, el respeto al adversario y a las reglas de juego, son los valores en que se fundamenta el deporte.

El mundo materialista —la sociedad de consumo— intenta pervertir aquellos principios y, en muchos casos, lo ha logrado. Definida la actividad deportiva como una síntesis de la vida misma —los deportistas saben que realizan su deporte de similar manera a la que se expresan en el resto de sus actividades—, resulta necesario implementar una acción clara y definida en procura de la reivindicación de los conceptos filosóficos del deporte.

La convicción democrática del Gobierno Nacional debe expresarse en el apoyo para el crecimiento y desarrollo de todas las áreas del deporte, acorde con los medios con que se dispone.

II. — DIAGNOSTICO GENERAL

El deporte no es ajeno a los problemas que aquejan al país. Inconvenientes de distintos tipos, que conforman una compleja realidad han impedido su desarrollo conveniente y a los fines de su análisis se agrupan en:

- a) **Económicos:** la angustiante situación que atraviesan las finanzas del Estado y las de las entidades rectoras de las distintas disciplinas deportivas;
- b) **Sociológicos:** el deporte ha sido y es practicado, salvo excepciones por determinadas clases sociales y lo que es peor aún, la comunidad valora solamente el deporte de alto rendimiento o profesional, a los que tienen acceso unos pocos, y por ende se la condena a ser una mera espectadora;
- c) **Concentración:** se detecta una distorsión caracterizada por la concentración en la práctica de un deporte que absorbe más de la mitad de la actividad deportiva nacional;
- d) **Geopolíticos:** la existencia de pautas socioculturales divergentes y aún contradictorias en las distintas regiones del país;
- e) **Infraestructura:** se advierte en las diferentes regiones del país la presencia de infraestructura ociosa en algunos casos, la inexistencia de la misma en otros o paradójicamente instalaciones no acordes con el contexto social que las circundan, con el agravante de que en algunos casos en que existe la adecuada, cuya financiación fuera otorgada por el Gobierno Nacional, y que por colisión de intereses no se facilitan a la comunidad, como era de esperar por el origen de los fondos con que fuera construida.
- f) **Recursos Humanos:** de la lectura de nuestra realidad se percibe por un lado, que vastas áreas del país carecen de recursos humanos suficientes para aplicar una didáctica capaz de introducir a la comunidad en la educación física y los deportes y por otro lado, es dable advertir la presencia ociosa de dichos recursos en las grandes ciudades;

III. — TIPOS DE GESTION

Para revertir la situación que surge del diagnóstico y que condiciona la elección de los tipos de gestión, la propuesta es:

- a) Al problema económico y su solución, se incorporarán a las entidades intermedias, asociaciones profesionales y gremiales y empresariado privado a la gestión del Estado Nacional, quienes en conjunto generarán los recursos para un desarrollo coherente.
- b) A la actitud sociológica, se plasmará una acción tendiente a la valoración del hecho de hacer deporte, por encima del atractivo de presenciarlo. Debe ser un país de actores y no de espectadores. En el deporte también;
- c) Al inconveniente de la concentración en un deporte, la gestión tenderá a promocionar y difundir otras disciplinas deportivas que permitan a los individuos de distintas condiciones biológicas y psicológicas, incorporarse, permanecer y desarrollarse en la práctica deportiva;
- d) Al inconveniente geopolítico, la gestión del Estado Nacional se articulará necesariamente, a la realidad regional o provincial de tal forma que los planes y programas a realizarse tengan en cuenta dicha realidad, respetando las costumbres y arraigos locales;
- e) Con referencia a la infraestructura, la gestión del Estado Nacional apuntará, en una primera etapa, a la utilización plena y racional de la existente, compatibilizando intereses, e implementará cuando la situación económica lo permita, un programa de infraestructura que dé respuesta adecuada a la realidad social de las distintas regiones del país.
- f) A la falta de recursos humanos y su redistribución, se instrumentará una estrategia eficaz para dotar a las regiones carentes de profesores y técnicos, para alcanzar el objetivo del desarrollo coherente de la educación física y los deportes a cuyo efecto se generarán, aparte de los existentes, los recursos económicos necesarios.

IV. — OBJETIVOS BASICOS

Los objetivos básicos de la Política Nacional del Deporte son los siguientes:

1. Incorporar a la actividad deportiva a vastos sectores sociales, tradicionalmente excluidos, para que puedan gozar de sus beneficios.
2. Intensificar la actividad deportiva en las escuelas públicas y privadas de todo el país, en sus tres niveles.
3. Intensificar el desarrollo cuantitativo y cualitativo del deporte federado.
4. Difundir la práctica del deporte como forma de utilización del tiempo libre y la recreación.
5. Actuar enérgicamente en favor de la humanización del llamado deporte profesional.

EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS PROVINCIAS:

Respetuosas de las facultades no delegadas al poder central, La Secretaría de Deporte de la Nación solventará dentro de lo posible, los planes y programas que las diferentes provincias y regiones del país instrumenten en su Jurisdicción, con la única condición que, basados en los principios filosóficos expresados, tiendan al logro de los objetivos básicos.

A los fines de la compatibilización de los planes y programas de carácter nacional y provincial y del análisis de la marcha de los mismos y hasta tanto se reglamente la Ley del Deporte, promoverá reuniones periódicas de las autoridades provinciales del área.

PROGRAMAS — INSTRUMENTACION

El logro de los objetivos básicos enunciados se cumplirá mediante la acción del Estado Nacional, las Provincias y los Municipios, juntamente con los entes rectores de los tres ámbitos de las diferentes disciplinas deportivas federadas.

Los programas y planes concretos, a través de los cuales se exteriorizará la acción propenderán a:

1. Desarrollo del deporte comunitario
2. Desarrollo del deporte estudiantil
3. Desarrollo del deporte federado y de representación nacional
4. Desarrollo del deporte profesional

1. DEPORTE COMUNITARIO

a) Programa Nacional de Deporte con Todos

Se trata de la aplicación sistemática de un programa de incorporación de la comunidad a las modalidades deportivas de mayor inserción popular, y a juegos no formales de mínima organización técnica que permitan un máximo de participación.



La Secretaría de Deporte de la Nación, juntamente con las Provincias y Municipios y la asistencia de las Federaciones Deportivas, pondrá en ejecución el "Programa de Deporte con Todos" de características como las apuntadas, en el que la mayor cantidad de personas de todas las edades, previamente sujetas de una revisión médica, practicarán actividades físicas fuera del contexto clásico de la competición organizada por las federaciones y asociaciones de cada disciplina deportiva.

Jóvenes y no tanto, hombres y mujeres, fuertes y débiles, que se mezclarán en los mismos equipos; con actitud solidaria, participativa y con criterio de cooperación, competirán en deportes de fácil lectura, como el fútbol, básquetbol, atletismo, vóleibol, handbol, etc., y en juegos no formales como minibásquet, minivóley, prepal, el delegado, etc. Se prevé la realización de competencias intercomunales, interprovinciales, que concluirán en grandes juegos nacionales.

El Programa "Deporte con Todos", contiene un aspecto de desarrollo de formas recreativas, educativas y culturales, apoyadas en usos y costumbres de raigambre popular y nacional.

El programa se realizará todos los días sábado del año, desde las 09,30 hasta las 15,30 horas, y estará localizado en los centros deportivos provinciales, municipales, clubes públicos y privados y toda otra área libre que se adecue a las características del programa incluso las calles y plazas.

Se ha dispuesto que los grupos convocados compartan un almuerzo y sean beneficiarios de una vestimenta adecuada a la actividad deportiva que desarrollarán.

"Deporte con Todos", en la práctica será conducido por profesores de educación física, alumnos de los profesorados de la materia, deportistas locales relevantes y líderes o monitores que los diferentes grupos vayan formando a medida que la actividad se desarrolle.

El costo del Programa "Deporte con Todos", será solventado por la Secretaría de Deporte de la Nación, quien a su vez requerirá para su gestión, el concurso y la participación de las entidades intermedias, las organizaciones profesionales y gremiales y el empresariado privado.

En la primera etapa que comienza el 2/6/84 y concluye el 15/12/84, se estima la participación de 200.000 personas en más de 500 municipalidades de todo el país, pretendiéndose al final del año venidero, el concurso de más de 1.000.000 de personas diseminadas por toda la geografía argentina.

b) Plan Nacional de Deporte para la Tercera Edad

Dentro de la política deportiva nacional se contempla la participación de la tercera edad en la actividad deportiva. En la preparación del plan correspondiente se han tenido en cuenta los siguientes objetivos:

- 1) Brindar la posibilidad de realizar una actividad programada, considerando a la tercera edad como una etapa de la vida que demanda con urgencia, una atención específica y positiva.
- 2) Responder al requerimiento de actividades de todos los ancianos del país.
- 3) Establecer prioridades tendientes a la satisfacción de necesidades sociales profundas de los ancianos.
- 4) Estimular la integración de los ámbitos provinciales, municipales y nacionales.

El cumplimiento de dichos objetivos se implementarán a través de la realización de actividades sistemáticas que congreguen a grupos de ancianos en instalaciones deportivas adecuadas y con el concurso de recursos humanos especializados en la atención de la tercera edad, previéndose la concreción de acuerdo con los organismos públicos y privados que hayan realizado planes concretos para los ancianos, tendientes a compatibilizar los mismos.

c) Plan Nacional de Deporte para Discapacitados

En razón de la intención de llevar a todos, los beneficios del deporte, no pueden dejarse de lado los discapacitados.

Dada la extensa gama de tipologías de discapacitados y las investigaciones ya realizadas, la ejecución de programas se planteará agrupando racionalmente las patologías, po-

niendo especial acento en la integración social del beneficiario y en la solidaridad entre ellos.

Es importante destacar que la acción nacional estará dirigida a satisfacer necesidades deportivas y recreativas, sin cumplir una acción terapéutica, excepto en lo que hace a la rehabilitación social, para lo cual el deporte es un medio irremplazable.

La atención a discapacitados no tiene como objetivo primario el logro de la estimulación competitiva, sino el desarrollo y evolución de los procesos psíquicos individuales.

En cuanto a su implementación reunirá las mismas características generales, ámbito de aplicación, selección de beneficiarios, recursos humanos, sistematicidad, lugar físico, etc., ya enunciados en los planes de "Deporte con Todos" y de tercera edad, considerando una tarea previa de investigación que permita la satisfacción de carencias a nivel nacional, iniciándose las acciones en el mes de setiembre.

d) Programa Nacional de Natación

La experiencia realizada sólo a treinta días de haber asumido el gobierno democrático, impulsa a la Secretaría



de Deporte de la Nación, a organizar el segundo Programa Nacional de Natación.

Bajo las mismas pautas:

Revisión Médica previa

Vestimenta adecuada

Deporte: Natación

Actividades recreativas, educativas y culturales

Se convocarán este año a 150.000 niños de 6 a 12 años de edad de todo el país, por un lapso de tres semanas, en sus días hábiles, en el lugar físico idóneo para la práctica de la natación, cercano a su residencia, donde profesores de educación física y alumnos de los profesorados como asistentes, introducirán a los niños convocados, de sectores más carenciados, para su posterior desarrollo en la disciplina de la natación, manteniendo el criterio que el deporte es el vínculo para una sociedad sana y educada.

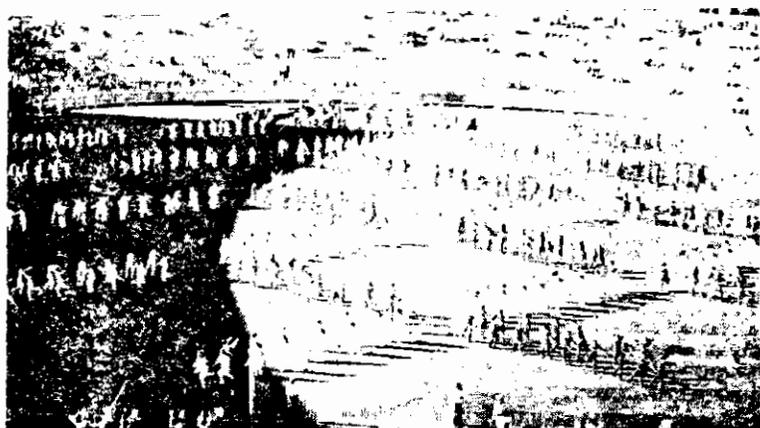
2. DEPORTE ESTUDIANTIL

La Secretaría de Deporte de la Nación se propone expandir la práctica de la educación física y los deportes, en



los tres niveles de enseñanza (primaria, secundaria y terciaria), mediante la suscripción de convenios con el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, las Provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las Universidades Públicas y Privadas, que permitan la aplicación de la siguiente estrategia, tendiente a obtener el objetivo enunciado:

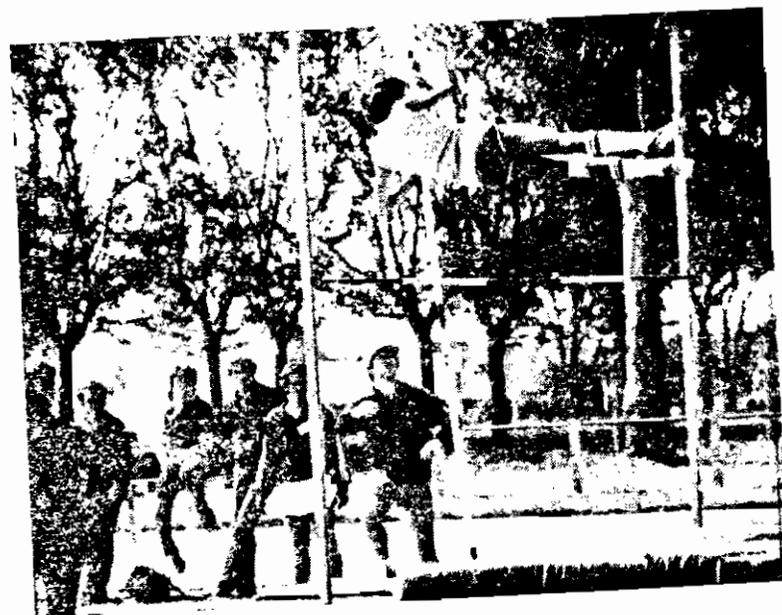
- a) Aplicar una didáctica clara y precisa que exija el cumplimiento obligatorio de pautas mínimas, dinamizadora de la educación física y los deportes en los tres niveles de la educación.
- b) Promover la formación y perfeccionamiento de los recursos humanos para la docencia, planeamiento, investigación y administración de la educación física y los deportes, teniendo en cuenta fundamentalmente, el contexto sociocultural de nuestra realidad.
- c) Asegurar la máxima utilización de la infraestructura deportiva pública y privada, para facilitar a esos establecimientos públicos de enseñanza de los tres niveles, la aplicación racional de los planes de expansión física y deportes.
- d) Promover la participación de especialistas de las diferentes disciplinas del deporte federado, en la for-



mulación y desarrollo de los programas de deportes a llevar a cabo en los tres niveles educacionales.

- e) Apoyar económicamente un programa que permita dotar a los diferentes establecimientos de enseñanza del país, de los implementos deportivos necesarios para la aplicación de la didáctica dinamizadora de la educación física y deportes.
- f) Estimular la realización de competencias estudiantiles a nivel comunal, provincial y nacional, con participación libre de estudiantes federados en los distintos deportes.
- g) Facilitar la participación de alumnos en competencias nacionales representando a su provincia, o internacionales representando a nuestro país, aún durante el curso lectivo.

Para el cumplimiento de los objetivos enunciados, la estrategia a seguir en el curso del presente año será la siguiente:



- 1) Celebración de los convenios indicados más arriba con detalle de las obligaciones a cargo de cada parte y con mención al presupuesto de gastos que insumirá la consecución del objetivo trazado.
- 2) Con referencia a los convenios a suscribir con las provincias, sin perjuicio de la intervención natural de los organismos educativos provinciales, deberá darse intervención para la confección de los programas respectivos a las direcciones provinciales de deporte, quienes serán los agentes canalizadores de los subsidios, que al efecto destine el Gobierno Nacional. El financiamiento de las actividades será solventado con los recursos provenientes de la Resolución N° 314/84 del Ministerio de Salud y Acción Social, referido al desarrollo del deporte en las escuelas públicas —arancel PRODE Capital Federal.

3. DEPORTE FEDERADO

La Secretaría de Deporte de la Nación, dentro de su concepción filosófica del deporte, al que considera un medio para acceder a la salud y educación, promoverá y desarrolla-



rá la práctica de las distintas disciplinas deportivas en su faz federada amateur.

El deporte federado amateur de competición, es rigurosamente selectivo y se basa en el sistema de campeonatos o en el de eliminación de los más débiles.

Esta realidad trae aparejada en algunas disciplinas, la pérdida de los objetivos del deporte. Fuera de un contexto ético, es preciso vencer por "la gloria del club", "por el honor del país" o, a veces, para acreditar la superioridad de un régimen político.

Esta concepción del deporte federado, lo condena irremediabilmente al profesionalismo.

Pero hay otras corrientes en nuestra comunidad deportiva federada, en las que conviven verdaderos deportistas



amateurs, que son mucho más numerosos de lo que las informaciones de los medios de comunicación dejan traslucir. Se trata de cientos de miles de jóvenes que practican deporte por simple placer, para ser más educados y más sanos física y psíquicamente.

La Secretaría de Deporte intentará, por los medios que tiene a su alcance, persuadir a las dirigencias de los distintos deportes a que pauten, con claridad y de acuerdo a la idiosincracia de su disciplina, las normas relativas al amateurismo y profesionalismo para que se eviten las "zonas marrones" que han generado conflictos entre deportistas y, esto, con sus respectivas dirigencias.

El "marronismo" es un desconcepto del deporte. Es un agravio a la convención tácita a la que adhiere todo deportista amateur por la cual se compromete a no ganar dinero por su calidad de tal.

Programas — Instrumentación

La Secretaría de Deporte promoverá el deporte federado amateur, con el objetivo de incorporar al misma la mayor cantidad de jóvenes, para que puedan gozar de los beneficios que la actividad deportiva reglada trae consigo (criterio cuantitativo).

Asimismo, promoverá y desarrollará la difusión técnica, táctica y estratégica de las distintas disciplinas federadas, con el objetivo de elevar el nivel competitivo (criterio cualitativo).

A los fines de implementar los programas estratégicos para alcanzar los objetivos enunciados, la Secretaría de Deporte impulsará a los entes rectores de cada disciplina, a generar los recursos necesarios para el desarrollo de su deporte, mediante el auspicio y/o patrocinio del sector privado sin que esto implique, de manera alguna, que el Estado Nacional retire su apoyo al deporte federado.

Bajo estas pautas la Secretaría de Deporte ha resuelto:

PROGRAMA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO

Promover, auspiciar y solventar juntamente con cada confederación, asociación o ente rector nacional el Programa

Nacional de Entrenamiento que contendrá necesariamente los planes de difusión técnica y táctica del deporte, estimulando la designación del Entrenador Nacional o Comisión Nacional de Entrenadores, que tendrá a su cargo la misión de llevar a la práctica el Programa.

Promover, auspiciar y solventar juntamente con cada confederación o ente rector nacional, la Capacitación de los Recursos Humanos necesarios para el coherente desarrollo de los planes de difusión técnica y táctica, contenidos en el Programa Nacional de Entrenamiento, capacitación que tendrá en cuenta, primordialmente, el concepto filosófico-ético del deporte expuesto por la Secretaría. La capacitación se efectuará mediante:

CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS

- a) Convenios con el Ministerio de Educación, para que los contenidos de los programas de los institutos de formación de profesores de educación física, coincidan en su caso, con la realidad del deporte federado nacional.
- b) Cursos para entrenadores y profesores a nivel nacional y provincial.
- c) Becas para profesores y entrenadores del interior del país en Buenos Aires o en los centros de mayor desarrollo técnico de las diferentes disciplinas.
- d) Becas para profesores y entrenadores de todo el país en el extranjero, con el compromiso formal de incorporar, a su regreso, los conocimientos aprendidos al deporte nacional.
- e) Cursos para árbitros a nivel nacional y provincial, con aportes del extranjero.
- f) Cursos para dirigentes y periodistas especializados a nivel nacional y provincial, con aportes del extranjero.

PROGRAMA DE COMPETENCIAS

Promover, elaborar y solventar juntamente con las confederaciones, asociaciones o entes rectores nacionales, provinciales o municipales un Programa de Competencias que

multiplique la actividad deportiva. Asimismo se promoverá y apoyará la recepción en el país de deportistas y equipos de primer nivel del extranjero, teniendo en cuenta el efecto difusor que producen los eventos internacionales.

EQUIPAMIENTO

Elaborar, auspiciar y solventar juntamente con las Confederaciones, Federaciones, Asociaciones y demás entes rectores nacionales, provinciales y municipales, para canalizarlo por clubes, en su caso, un plan de equipamiento de implementos deportivos que permita el normal desarrollo de cada deporte.

INFRAESTRUCTURA

Promover la utilización racional de la infraestructura deportiva existente, efectivizando mecanismos que propicien el acceso de la comunidad a la práctica de deportes federados.

Estimular y, eventualmente, solventar, cuando el desarrollo zonal del deporte federado así lo aconseje, la construcción de instalaciones que faciliten la práctica activa del mismo, con utilización de material y equipamiento de bajo costo de construcción y mantenimiento.

ADMINISTRACION

Estimular la educación y actualización de las estructuras administrativas, financieras y técnicas de las distintas confederaciones, federaciones y asociaciones, ya sean nacionales o provinciales, a las nuevas exigencias de planeamiento y control impuestas por la evolución del deporte. La Secretaría de Deporte recomienda la incorporación de entrenadores, técnicos y profesores en la formulación de los planes de difusión técnica y táctica de cada disciplina.

PROGRAMA DE MEDICINA DEPORTIVA

Promover, elaborar y solventar juntamente con las Confederaciones, Federaciones, Asociaciones y demás entes rectores nacionales y provinciales, con la participación del empresariado privado las asociaciones profesionales, un programa de medicina deportiva que asegure el contralor médico

previo y el reconocimiento periódico de todos los deportistas federados del país, como condición necesaria para la práctica de la actividad respectiva.

REPRESENTACION NACIONAL

Es la manifestación cumbre del deporte nacional, que se conforma por los diferentes talentos que surgen del deporte federado y estudiantil. Se trata de especiales arquetipos de deportistas necesarios, por el efecto difusor que su presencia genera.

Luego del proceso de detección y selección —lo ideal es que ello se produzca lo más tempranamente posible— requieren para su desarrollo y perfeccionamiento especialísimas condiciones para su actividad. Estas condiciones son las que, sumadas a su talento natural, les permiten la posibilidad de competir en un plano de igualdad con los representantes nacionales de las grandes potencias deportivas del mundo. No es suficiente una gran base numérica para tener una destacada representación nacional. La Secretaría de Deporte juntamente con las confederaciones, federaciones, asociaciones y demás entes rectores de los diferentes deportes creará un mecanismo de apoyo técnico, económico y científico para el deporte de representación nacional y que consistirá en:

- a) Crear el Centro de Estudios Programáticos, que tendrá, entre otras tareas, la de solventar los gastos que irroga la preparación de los deportistas de representación nacional.
- b) Dotar a esos deportistas de la asistencia de las ciencias aplicadas al deporte.
- c) Concluirá y jerarquizará las construcciones del CENADENA (Centro Deportivo Nacional) para que sea el lugar apropiado de entrenamiento de la representación nacional.
- d) Creará un plan de becas para los deportistas, entrenadores y eventualmente, dirigentes del deporte de representación nacional.

- e) Impulsará un plan de contratación e intercambio de entrenadores con otros países, en aquellos deportes que la Secretaría ha priorizado en los distintos plazos que la política fije.
- f) Promoverá, en su momento, la construcción de Centros Provinciales de alto rendimiento, que trabajarán de común acuerdo con los planes trazados por el Centro de Estudios Programáticos.

4. DEPORTE PROFESIONAL

La Secretaría de Deporte fiscalizará al Deporte Profesional, al que considera un hecho socio-cultural, absolutamente válido de la realidad argentina.

Particularmente inducirá al deporte profesional para que actúe enérgicamente dentro de un marco ético, en pos de la humanización del espectáculo deportivo.

El Deporte profesional debe organizarse con mayor racionalidad teniendo presente datos que son del mundo em-



presario comercial, y, por ende, ajenos al deporte tradicionalmente concebido.

Se deberá tener en cuenta la calidad y cantidad del espectáculo que se ofrece. Si la calidad es baja o la oferta de espectáculos deportivos es desmedida, resulta evidente que la demanda se retraerá en el primer caso o será insuficiente para absorber la oferta en el segundo. Si los dos supuestos coinciden el problema se agrava.

Partiendo de estos supuestos, concluimos que la profesión de deportistas sólo podrá ser ejercida por individuos especialmente dotados, capaces de asegurar la belleza y el interés del espectáculo. Si hay muchos deportistas profesionales y muchos promotores de espectáculos (clubes profesionales), la competencia se torna severa por demás y la oferta imposible de ser absorbida por la demanda de deporte profesional, hecho que trae aparejado el desajuste actual.

Por ende la recomendación de la Secretaría de Deporte es que el deporte profesional se desenvuelva por mediación de un número reducido de clubes bien administrados y con un número limitado de deportistas profesionales.

Desde el punto de vista de los deportistas que resuelven adoptar el deporte como su profesión habitual, la Secretaría de Deporte al reglamentar la Ley del Deporte establecerá mecanismos tendientes a disminuir los riesgos sociales del deportista profesional, con programas de empleos post-deportivos para aquellos que deban abandonar la actividad prematuramente por cualquier razón.

Asimismo, en pro de la humanización del deporte profesional será inflexible en impulsar la sanción de los casos de doping, incentivación y soborno.

SEGURO

Si bien se encuentra vigente una Póliza de Seguro contratada por la Secretaría con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, cubriendo los riesgos de Incapacidad Permanente y Muerte de los deportistas federados, se ampliará la misma a efectos de que la cobertura se extienda a todos los participantes de los Programas de Deporte Comunitario y Estudiantil.

LEY Nº 20.655

Esta Secretaría se ha avocado desde el inicio de su gestión a los estudios tendientes a la reglamentación de la Ley del Deporte. Concluida dicha tarea, el proyecto respectivo será sometido a la consideración de las Federaciones Deportivas y las distintas Direcciones Provinciales de Deporte, para que en el tiempo prudencial que se fije, puedan aportar las sugerencias pertinentes para su evaluación.

CONCLUSION

La Política Nacional del Deporte, cuya amplitud no escapa al conocimiento de esta Secretaría, trae implícita la posibilidad de ser enriquecida con la participación de todos los argentinos de buena voluntad que entiendan al deporte como un medio idóneo para generar una sociedad nueva, resuelta a vivir equilibradamente en lo físico y en lo intelectual; una sociedad que pueda mirarse a los ojos, aún en la discrepancia, como se miran los deportistas que tienen claros los conceptos filosóficos del deporte. Puede ser uno de los pilares en que se asiente la unión nacional.

El deporte nació en la antigüedad como una parodia de la guerra para los tiempos de paz. Este será un tiempo de paz y, por consiguiente, un tiempo del DEPORTE CON TODOS.



Ley 20.655

DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE

Ley 20.655.

Ley de fomento y desarrollo del deporte - Sustitución del dec.-ley 18.247/69 (ley 18.247).

Sanción: 21 de marzo 1974.

Promulgación: 2 de abril 1974.

Publicación: B. O. 8 de abril de 1974.

Citas legales: D.-ley 18.247/69: XXIX-B, 1416; D.-ley 17.502/67: XXVII-C, 2801.

CAPITULO I — Principios generales

Art. 1º — El Estado atenderá al deporte en sus diversas manifestaciones considerando como objeto fundamental:

a) La utilización del deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y esparcimiento de la población;

b) La utilización del deporte como factor de la salud física y moral de la población;

c) El fomento de la práctica de competencias deportivas en procura de alcanzar altos niveles de las mismas, asegurando

Ley 20.655. — Proyecto del Poder Ejecutivo, considerado y aprobado con modificaciones por el Senado en la sesión del 11 de enero de 1974 y por la Cámara de Diputados en la sesión del 20/21 de marzo de 1974.

o que las representaciones del deporte argentino a nivel internacional sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país;

d) Establecer relaciones armoniosas entre las actividades deportivas aficionadas, federadas y profesionales;

✕ e) Promoción de una conciencia nacional de los valores de la educación física y del deporte y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los deportes de todos los habitantes del país y en especial de los niños y los jóvenes, considerando a la recreación como auténtico medio de equilibrio y estabilidad social; ✕

f) Crear en lo nacional una estructura de administración, coordinación y apoyo al deporte; en lo provincial, concretar una armónica realización de esfuerzos tendientes al logro de tal estructura; en lo municipal, apoyar la satisfacción de las necesidades que la comunidad no pueda concretar, y en lo privado, asegurar el asesoramiento y apoyo que le sea requerido;

g) La coordinación con los organismos públicos y privados en los programas de capacitación a todos los niveles, en las competencias y el ordenamiento y fiscalización de los recursos referidos al deporte.

✕ Art. 2º — El Estado desarrollará su acción orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades deportivas desarrolladas en el país, conforme a los planes, programas y proyectos que se elaboren. ✕

Art. 3º — A los efectos de la promoción de las actividades deportivas conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, el Estado deberá, por intermedio de sus organismos competentes:

✕ a) Asegurar la adecuada formación y preparación física y el aprendizaje de los deportes en toda la población, con atención prioritaria en los padres, educadores, niños y jóvenes, fomentando el desarrollo de prácticas y competencias deportivas adecuadas a los casos; ✕

✕ b) Promover la formación de docentes especializados en educación física y de técnicos en deporte y procurar que tan-

to la enseñanza como la práctica de los mismos se encuentren orientadas y conducidas por profesionales en la materia; ✕

c) Promover la formación de médicos especializados en medicina aplicada a la actividad deportiva, y asegurar que la salud de todos aquellos que practiquen deportes sea debidamente tutelada;

d) Asegurar que los establecimientos educacionales posean y/o utilicen instalaciones deportivas adecuadas;

e) Asegurar el desarrollo de las actividades que permitan la práctica del deporte;

f) Promover la formación y el mantenimiento de una infraestructura deportiva adecuada y tender hacia una utilización plena de la misma;

g) Fomentar la intervención de deportistas en competiciones nacionales e internacionales;

h) Promover las competiciones en las distintas especialidades deportivas;

i) Estimular la creación de entidades dedicadas a la actividad deportiva para aficionados;

j) Exigir que en los planes de desarrollo urbano que se prevea la reserva de espacios adecuados destinados a la práctica del deporte;

k) Velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos.

CAPITULO II — Organismo de aplicación

Art. 4º — Será órgano de aplicación de la presente ley el Ministerio de Bienestar Social a través de su área competente.

Art. 5º — Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley, el Ministerio de Bienestar Social a través de su área competente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Asignar y distribuir los recursos del Fondo Nacional del Deporte, obtenidos de acuerdo al art. 12 con sujeción al presupuesto anual que proponga el Consejo Nacional del De-

porte, fijando las condiciones a que deberán ajustarse las instituciones deportivas para recibir subsidios, subvenciones o préstamos destinados al fomento del deporte;

b) Aprobar el presupuesto de recursos y gastos propuestos por el Consejo Nacional del Deporte;

c) Orientar, coordinar, programar, promover, asistir, ordenar y fiscalizar la actividad deportiva del país en todas sus formas;

d) Instituir, promover y reglamentar la realización de juegos deportivos para niños y jóvenes en todo el territorio de la Nación en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones privadas;

e) Fiscalizar el destino que se dé a los recursos previstos en el art. 12 de la presente ley;

f) Proceder a cancelación de préstamos, subvenciones y subsidios que acuerde, cuando no se hubiere dado cumplimiento a las condiciones previstas para su otorgamiento;

g) Proceder en el supuesto previsto en el inciso anterior a la inhabilitación del beneficiario para obtener nuevos recursos por el término que se determine, conforme a la reglamentación que oportunamente se dicte;

h) Establecer las pautas de selección, entrenamiento y desarrollo de las competencias, considerando su verdadero alcance dentro del desarrollo técnico de cada actividad;

i) Aprobar los planes, programas y proyectos destinados al fomento del deporte de acuerdo a las elaboraciones que eleve el Consejo Nacional del Deporte;

j) Asesorar a los organismos públicos y privados en los aspectos relacionados con la aplicación de esta ley y el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad deportiva que desarrollen;

k) Asegurar los principios de la ética deportiva, haciendo partícipes de ella a las instituciones, dirigentes, árbitros, deportistas, etcétera, a través de las entidades que los representen;

l) Promover, orientar y coordinar la investigación científica y el estudio de los problemas científicos y técnicos

relacionados con el deporte. Crear y auspiciar la creación de bibliotecas, hemerotecas y museos deportivos. Organizar conferencias, cursos de capacitación y exposiciones vinculadas a la materia; proponer y organizar un sistema tendiente a unificar y perfeccionar los títulos habilitantes para el ejercicio del profesorado y especialidades afines a la materia y reglamentar la inscripción de personas que se dediquen a la enseñanza de los deportes, en coordinación con las áreas competentes;

m) Colaborar con las autoridades educacionales competentes para el desarrollo de las actividades deportivas;

n) Organizar y llevar el registro nacional de instituciones deportivas, y ejercer la fiscalización prevista en el art. 2;

o) Realizar el censo de instalaciones y actividades deportivas con la colaboración de organismos públicos y privados;

p) Proponer a los organismos correspondientes las medidas necesarias a fin de guardar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos;

q) Proponer leyes, decretos, resoluciones y/o normas especiales de fomento que contemplen franquicias y/o licencias especiales a deportistas, dirigentes e instituciones deportivas;

r) Establecer y aplicar las normas para la organización e intervención de delegaciones nacionales en competencias deportivas de carácter internacional;

s) Establecer sanciones disciplinarias por infracciones cometidas en su actividad específica, por dirigentes deportivos, deportistas, árbitros, entrenadores, preparadores físicos, técnicos, idóneos y cualquier otro personal vinculado al deporte amateur y/o profesional;

t) Arbitrar las medidas necesarias, en coordinación con las áreas competentes, para crear y/o promover los organismos indispensables para el cumplimiento de los fines indicados en los incs. b) y c) del art. 3°;

u) Arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de las normas médicas sanitarias para la práctica y competencias deportivas;

v) Con respecto a las actividades deportivas desarrolladas por las Fuerzas Armadas ejercerá la fiscalización a que se refiere el inc. e) de este artículo y coordinará la orientación de las actividades deportivas que en ellas se realicen y la ejecución de competencias internacionales de alto nivel, teniendo a mantener el concepto de unidad en el deporte.

Art. 6º — El órgano de aplicación propondrá al Poder Ejecutivo las normas que requiera la implementación de la presente ley y su reglamentación, proponiendo la creación de los organismos indispensables para su funcionamiento.

CAPITULO III — Consejo Nacional del Deporte

Art. 7º — Créase el Consejo Nacional del Deporte que estará integrado por representantes del Ministerio de Bienestar Social, de los organismos que por la presente ley se crean y de las entidades nacionales representativas de todo el deporte amateur y profesional.

Art. 8º — Son funciones del Consejo:

a) Asesorar en la coordinación de las actividades deportivas en todo el territorio de la Nación y provincial adheridas;

b) Contribuir a elaborar planes, programas y proyectos relacionados con el fomento del deporte, elevarlos a la autoridad de aplicación para su aprobación y ejecución;

c) Asistir a las instituciones que se dediquen a la práctica y desarrollo del deporte en los aspectos técnicos, sociales y económicos y de infraestructura;

d) Elaborar, para su posterior consideración y aprobación por parte de la autoridad de aplicación, el presupuesto anual de recursos y aplicación de los mismos, provenientes del Fondo Nacional del Deporte;

e) aconsejar la aprobación de planes, proyectos y programas que le sean elevados para su consideración.

CAPITULO IV — Consejo de las Regiones

9º — A fin de equilibrar el potencial de las distintas provincias adheridas, el deporte se organizará por regiones. A tal

efecto se integrará a las mismas teniendo como base la población, el nivel deportivo, la infraestructura de los distintos Estados provinciales y las vías de comunicación entre ellos, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 10. — Créase el Consejo de las Regiones que estará integrado por los representantes de los organismos que cree la reglamentación de acuerdo al artículo anterior y del Consejo Nacional del Deporte, cuya razón será la de evaluar planes, proyectos y programas para la aprobación por el Consejo Nacional del Deporte.

CAPITULO V — Consejo de Coordinación

Art. 11. — A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8º, inc. a) de la presente ley créase el Consejo de Coordinación que estará integrado por representantes de las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Cultura y Educación, de la Confederación General del Trabajo y demás organismos que determine la reglamentación.

CAPITULO VI — Fondo Nacional del Deporte

Art. 12. — Créase el Fondo Nacional del Deporte, el que funcionará como cuenta especial en jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social, a través de su área competente y se integrará con los siguientes recursos:

a) El 50 % del producto neto de las salas de entretenimiento que administre la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos;

b) Los fondos que ingresen derivados de la cuenta especial del concurso de pronósticos deportivos (PRODE);

c) Los que fije anualmente el presupuesto de la Administración Pública Nacional;

d) Herencias, legados y donaciones;

e) Los reintegros e intereses de los préstamos que se acuerden conforme al régimen establecido en esta ley;

f) El producido de las multas que se apliquen en cumplimiento de esta ley y su reglamentación;

g) El patrimonio de las instituciones deportivas disueltas que no tuvieran otro destino previsto en sus estatutos;

h) Cualquier otra contribución que surja de otras disposiciones creadas o a crearse.

Art. 13. — Los recursos del Fondo Nacional del Deporte se destinarán a la construcción, ampliación y mantenimiento de instalaciones deportivas, a la asistencia del deporte en general, a la capacitación de científicos técnicos y deportistas y al fomento de competiciones deportivas de carácter nacional e internacional. Los beneficiarios podrán ser organismos oficiales e instituciones privadas, y los recursos se otorgarán en calidad de préstamo, subvenciones o subsidios de acuerdo a las pautas fijadas por el presupuesto aprobado de conformidad al art. 5º inc. a) de esta ley.

Art. 14. — Las personas que desempeñen cargos directivos y de fiscalización en las instituciones deportivas contraerán responsabilidad personal y solidaria por las rendiciones de cuentas de los recursos provenientes del Fondo Nacional del Deporte, así como también por el cumplimiento de los fines para los cuales fueron concedidos los mismos.

Art. 15. — El régimen de asignación y distribución de los recursos previstos en los artículos precedentes quedan excluidos de las disposiciones del dec.-ley 17.502/67.

CAPITULO VII — De la entidades deportivas

Art. 16. — A los efectos establecidos en la presente ley considérase instituciones deportivas a las asociaciones que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte o de algunas de sus modalidades.

El Estado Nacional reconocerá la autonomía de las entidades deportivas existente o a crearse.

Art. 17. — Créase el Registro Nacional de Instituciones Deportivas en el que deberán inscribirse todas las instituciones indicadas en el artículo precedente. Para estas instituciones, la inscripción constituirá requisito necesario para participar en el deporte organizado amateur y profesional y gozar de los beneficios que por esta ley se le acuerden sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 18. — El órgano de aplicación coordinará con los gobiernos de las provincias adheridas al régimen de funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones Deportivas en cada una de sus jurisdicciones.

Art. 19. — Con relación a las instituciones deportivas, el órgano de aplicación podrá establecer los recaudos necesarios para su constitución y funcionamiento y dictar normas generales en cuanto a su régimen estatutario. Asimismo estará a su cargo la fiscalización del cumplimiento de dichas disposiciones.

Art. 20. — El órgano de aplicación podrá exigir a las instituciones deportivas, para ser beneficiarias de los recursos provistos por el Fondo Nacional del Deporte, que ofrezcan en uso sus instalaciones a deportistas no pertenecientes a ellas, conforme a convenios a celebrarse entre las partes.

Art. 21. — Las violaciones por parte de las instituciones deportivas de las disposiciones legales y/o reglamentarias, serán sancionadas por el órgano de aplicación, conforme a lo que establezca la reglamentación de la presente ley.

CAPITULO VIII — Régimen de adhesión de las provincias

Art. 22. — Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires podrán incorporarse a los objetivos y beneficios establecidos en la presente ley por vía de la adhesión.

Art. 23. — La incorporación al régimen de la presente ley dará derecho a cada provincia a integrar los organismos nacionales que se creen y a participar en distribución de los beneficios del Fondo Nacional del Deporte.

CAPITULO IX — Delitos en el deporte

Art. 24. — Será reprimido con prisión de un mes a tres años, si no resultare un delito más severamente penado, el que, por sí o por tercero, ofreciere o entregare una dádiva o efectuaré promesa remuneratoria, a fin de facilitar o asegurar el resultado irregular de una competencia deportiva o el desempeño anormal de un participante en la misma.

La misma pena se aplicará al que aceptare una dádiva o promesa remuneratoria, con los fines indicados en el párrafo anterior.

Art. 25. — Será reprimido con prisión de un mes a tres años, si no resultare un delito más severamente penado, el que suministrare a un participante en una competencia deportiva, con su consentimiento o sin él sustancias estupefacientes o estimulantes tendientes a aumentar o disminuir anormalmente su rendimiento. La misma pena tendrá el participante en una competencia deportiva que se suministrare sustancia estupefaciente o estimulantes, o consintiere su aplicación por un tercero, con el propósito indicado en el párrafo anterior.

Art. 26. — Será reprimido con prisión de un mes a tres años, si no resultare un delito más severamente penado, el que suministrare estupefacientes o estimulantes a animales que intervengan en competencias; y quienes dieren su consentimiento para ello o utilizaren dichos animales, con la finalidad de aumentar o disminuir anormalmente su rendimiento.

Art. 27. — A los efectos de esta ley serán de aplicación los principios generales del Código Penal.

Art. 28. — Derógase el dec.-ley 18.247/69, como asimismo las leyes y decretos que se opongan a la presente.

Art. 29. — Comuníquese, etc.